



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°2012-00431-00

Indica el artículo 154, inciso 3° del Código General del Proceso:

*“...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”.*

Con lo anterior, este Despacho no acepta los motivos manifestados por el apoderado Ugo Ricardo Flórez para rehusar el cargo de amparo de pobreza; se advierte que la representación es para las señoras MARÍA LIGIA GUTIÉRREZ ORREGO y NORELY MENESES RESTREPO, incidentistas que se opusieron a la diligencia de secuestro dentro del proceso ejecutivo incoado por Abocol Ltda., en contra de Corporación para el Desarrollo Social Guinagus y, que ya se encuentra ad portas de la decisión. Para conocimiento del mismo, se anexa link de proceso:

[05360 31 03 002 2012 00431 00](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/05360310300220120043100)

Es por lo anterior, que deberá dar cumplimiento a la norma antes transcrita, so pena de incurrir en las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a441ac3b1966349542dc89bd9668bde4dbeb94c8301511df14e7cb66c0a7c22**

Documento generado en 14/09/2022 03:19:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**